



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2025-MPI

ICA, 10 DE JULIO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 10 de julio del 2025, el pedido efectuado por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, que se declare de necesidad pública e interés provincial el proyecto que se va a ejecutar con la modalidad de Obras por Impuestos, acerca de la Construcción del Puente en el camino que conduce desde Cachiche hacia el distrito de Santiago, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, asimismo, el artículo 96° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Se consideran causas de necesidad pública, las siguientes: 1. La ejecución de obras públicas municipales"*.

Que, el interés público es un instrumento legal que permite proteger y garantizar las relaciones entre los actores de una sociedad y el Estado y, se enmarca dentro de los principios de convivencia, el respeto y reconocimiento del prójimo, en la medida que la suma de los intereses particulares sea el bien común. En ese sentido el interés público constituye un principio de debe girar la potestad de la administración pública; razón por el cual la Municipalidad Provincial de Ica no se puede desligar de este principio, en la medida que la presentación del proyecto y la apertura de vías continuas de nuestra provincia, es de necesidad pública y de interés general dirigida al mejoramiento de la calidad de vida y la satisfacción de necesidades de una población determinada, por el cual es necesario tomar en consideración el pedido formulado por el Señor Alcalde Provincial al Pleno del Concejo Municipal de Ica.

Que, resulta evidente declarar de necesidad pública y de interés provincial el Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Vecinal IC-673, tramo Puente Santiago - Centro Poblado Cachiche, del distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica", asignado con Código Único de Inversión N° 2674379. Proyecto que ha sido priorizado y aprobado por el Pleno del Concejo Provincial de Ica, para su ejecución en la modalidad de Obras por Impuestos.

Que, en la Sesión Ordinaria del 10 de julio del 2025, en la Estación Orden del Día, al momento de fundamentar su pedido el Alcalde Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, señaló lo siguiente: *"Bien, el siguiente pedido coincidió con el pedido del regidor: Carlos Ponce. Es referente a Declarar de necesidad pública el Proyecto denominado: 'Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Vecinal IC-673, tramo Puente Santiago - Centro Poblado Cachiche, del distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica', con Código Único de Inversión N° 2674379. Ese proyecto que estamos considerando y que este concejo municipal ha priorizado para su ejecución de Obras por Impuestos. El pedido para que podamos declarar de necesidad pública e interés provincial este proyecto. Yo creo que ya en base a lo que se ha aprobado antes, está claro. Sometemos a votación. Los señores regidores que se sirvan aprobar, sírvanse levantar la mano"*.

EL SECRETARIO GENERAL.- *"Votación unánime, señor alcalde"*.

EL SEÑOR ALCALDE.- *"Los señores regidores que se sirvan dispensar la lectura y aprobación del acta, sírvanse levantar la mano"*.

EL SECRETARIO GENERAL.- *"También la dispensa es por unanimidad, señor alcalde"*

EL SEÑOR ALCALDE.- *"Bien, aprobado por unanimidad. Muchas gracias"*.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



De conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Ordinaria del 10 de julio del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS PROVINCIAL, el Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Vecinal IC-673, tramo Puente Santiago - Centro Poblado Cachiche, del distrito de Ica, de la provincia de Ica, del departamento de Ica", con Código Único de Inversión N° 2674379". Este proyecto ya ha sido priorizado y aprobado por el Pleno del Concejo Provincial de Ica, para su ejecución en la modalidad de Obras por Impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INVOCAR, a los vecinos colindantes a la ejecución de la referida obra, para que se sirvan otorgar las facilidades de accesibilidad y la apertura de vías, en estricto cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo, en base al Ordenamiento Urbano de esta zona turística ubicada en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo aprobado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores, así como a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica, con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE